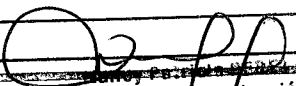


CONCEJO DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 10:28
Numero:	42
Fojes:	4
Expte. N°	convención constituyente M.
Grado:	
Recibido:	

Responsable Coordinación
y Despacho
Sra. Presidente
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Letra: R

Nota: 13

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal.

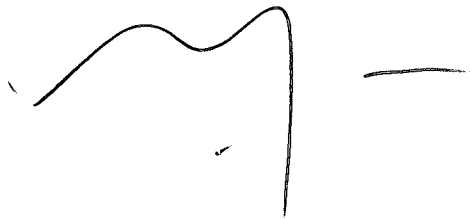
Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.


Agustín Pedro Coto
Convencional Constituyente

Fundamentos de la Iniciativa

Esta propuesta tiene como finalidad establecer un proyecto de presupuesto más transparente y claro a la hora de su análisis en el seno Concejo Deliberante. Con el objetivo de saber en qué y para qué se va a gastar el dinero de los contribuyentes. Asimismo, obliga al Consejo Deliberante a tratarlo en tiempo y forma, dándole el tiempo suficiente para elaborarlo en el caso que el Departamento Ejecutivo no lo haya enviado para su tratamiento según plazo y formato establecido.

Por los motivos expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares en la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a horizontal line.

Propuesta normativa

Artículo 1°. Modifíquese el art. 172 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 172 – El ejercicio financiero comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El presupuesto es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control. Puede proyectarse por más de un ejercicio, sin exceder el término del mandato del titular del Departamento Ejecutivo. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de planta permanente, contratada y autoridades, y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

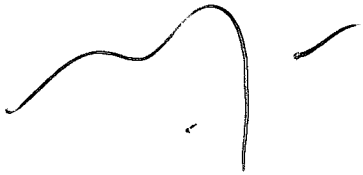
El presupuesto debe ser analítico, programático y comprender la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y claridad su naturaleza, origen, monto y jurisdicción a la que fueron asignados. Las empresas y entes autárquicos municipales se rigen por sus propios presupuestos, en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Orgánica y las correspondientes ordenanzas.

El Departamento Ejecutivo eleva el proyecto de presupuesto antes del 30 de septiembre del año inmediato anterior. El proyecto de presupuesto debe ser acompañado por un mensaje explicativo de sus términos económico-financieros y del programa de gobierno. Si al 1° de octubre el Departamento Ejecutivo no hubiere enviado el presupuesto, el Concejo Deliberante está facultado, hasta el 31 de diciembre, para desarrollarlo, conforme las características de participación que prevé esta Carta Orgánica.

La falta de sanción de la ordenanza de presupuesto al 1° de enero de cada año, implica la reconducción automática de los créditos ordinarios originales con las modificaciones autorizadas a la finalización del ejercicio inmediato anterior.

El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos

disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma. Este artículo no puede ser modificado por enmienda.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and a final vertical stroke.